



Departamento: Recursos Humanos
Expte. Núm: BAS/1381/2019

NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **26/07/2019**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

2. BAS/1381/2019. RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA DE ACUERDO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA. [Dictaminado en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2019, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 2, parte resolutive del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y **atendida la Propuesta se aprueba por mayoría absoluta de los diecisiete (17) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as presentes del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y un (1) voto favorable del Concejel del Grupo Municipal Podem; y con cuatro (4) abstenciones totales de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Vista la solicitud presentada por **D. Salvador Francisco Máñez Cardo** en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el n.º 2019004810, del día 14 de junio de 2019, solicitando la compatibilidad para ejercer una actividad privada a tiempo parcial como es la de trabajar por cuenta propia en explotaciones agrícolas familiares. El interesado manifiesta asimismo en su solicitud que dicha actividad no coincide con el horario del contrato de trabajo que mantiene con el Ayuntamiento.*

El interesado es contratado con ocasión de la subvención recibida por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para llevar a cabo el proyecto AJARDINAMIENTO PARCELAS MUNICIPALES EN PLAYA DEL ALBIR, al amparo de lo que establece la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 8465, de 16 de enero de 2019), EXPEDIENTE FETFO/2019/11/03, por un período de seis meses, esto es, del 31 de mayo de 2019 al 30 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico de Recursos Humanos de fecha 20 de junio de 2019 que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"(...) Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Límite a la compatibilidad derivado del desempeño del servicio público.



La nueva regulación de las incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984 parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Así, el artículo 11.1 de la Ley señala que "...el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados."

El ejercicio de esta segunda actividad privada, no va a impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de las funciones que tiene asignadas como trabajador en el expediente anteriormente citado. No obstante, al tratarse de una actividad que consiste en trabajar por cuenta propia en explotaciones agrícolas familiares, tampoco compromete su imparcialidad e independencia.

Así pues, en relación con el desempeño de sus funciones como Director en el expediente FETFO/2019/32/03, el funcionario que suscribe, es favorable al reconocimiento de la compatibilidad, puesto que dicha actividad no va a afectar a la imparcialidad y la objetividad en el cumplimiento de sus deberes como trabajador para el Ayuntamiento.

Tercero.- Competencia para reconocer la compatibilidad.

En cuanto a la **competencia** para reconocer la compatibilidad, recae en el **Pleno de la Corporación**, a tenor del artículo 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho reconocimiento de compatibilidad, habrá de ser motivada y no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe, propone a la Alcaldía-Presidencia someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el estudio y aprobación, si cabe, del **reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada como trabajador por cuenta propia en explotaciones agrícolas familiares** solicitada por D. Salvador Francisco Máñez Cardo".

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer a D. Salvador Francisco Máñez Cardo, contratado laboral temporal de este Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi la **compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada** como trabajador por cuenta propia en explotaciones agrícolas familiares.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como a la persona interesada, haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.



Identificador 4+xo pOji +Ap4 HRtz 0bfb 0Pvw IFo=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extendiendo el presente testimonio / certificación.



Fecha firma: 29/07/2019 14:29:21 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SECRETARIA



Fecha firma: 29/07/2019 14:29:21 CEST

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Departamento: ALCALDIA • Registro Entidad Local 01030113
Federico García Lorca, 11 • 03580 L'ALFÀS DEL PI (Alicante)
Cargo: ALCALDIA • Teléfono: 965 88 83 93 • Fax: 965 88 71 12 – 966 86 02 50

Firmado por: ALCALDIA